



Municipalidad de 9 de Julio
2019

Decreto

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN TABLA DE EQUIVALENCIAS. DECRETO 648/2017. LEY 11.459

VISTO:

El expediente electronico EX-2019-00035004- -MUNINUE-MESAE#SAH.

La solicitud obrante en el orden 2 emitida por el Secretario de Vivienda y Urbanismo.

El artículo 108 inc 3 de la ley orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley 6769/58 y Decreto Reglamentario 531/2019 de la Ley 11459.

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 el Sr. Secretario de Vivienda y Urbanismo solicita la modificación del Decreto 648/2017 por el cual se establecen las equivalencias de nuestro Código Urbano a la Ley 11459, en razón de haberse derogado el Decreto reglamentario de dicha norma (1741/96), y de estar en vigencia el nuevo decreto reglamentario (531/2019), resultando necesario adecuar nuestro Decreto de equivalencias a la nueva norma.

Que para la modificación planteada y revisada en conjunto con la Oficina de Urbanismo, se ha utilizado el mismo criterio utilizado anteriormente, incorporando Industrias de Segunda Categoría, las cuales ahora serán más usuales. Esto, por el cambio de los valores al momento de establecer el Nivel de Complejidad Ambiental.

Que en razón de ello se confeccionó nueva tabla de equivalencias que se propone como vigentes a partir del presente decreto.

Por ello, el Intendente Municipal de 9 de Julio, en uso de sus atribuciones conferidas.

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifiquese las equivalencias al Código Urbano para la radicación de industrias en base a la Ley N° 11459, las cuales a partir del presente decreto quedaran redactadas conforme la tabla que se detalla a continuación:

EQUIVALENCIA
LEY 11459

EQUIVALENCIA ACTUAL
CODIGO URBANO

REESTRICCION

Residencial Exclusiva	Residencial Exclusiva (RE)	Ningún tipo de industria
	Residencial Extra Urbano 1 (RE1)	Ningún tipo de industria
	Banda Residencial Extra Urbano 1 (BRE1)	Ningún tipo de industria
	Banda Residencial Extra Urbano 2 (BRE2)	Ningún tipo de industria
	Residencial 1a (R1a)	Ningún tipo de industria
	Residencial 2a (R2a)	Ningún tipo de industria
	Área Central a (ACa)	Ningún tipo de industria
	Banda Verde (BV)	Ningún tipo de industria
	Banda Parque (BP)	Ningún tipo de industria
	Área Central (AC)	Ningún tipo de industria
	Residencial 1 (R1)	Ningún tipo de industria
	Distrito de Urbanización Especial 1 (DUE1)	Ningún tipo de industria
	Distrito de Urbanización Especial 2 (DUE2)	Ningún tipo de industria
	Banda Residencial Urbana (BRU)	Ningún tipo de industria
	Residencial Extra Urbana a (Rea)	Ningún tipo de industria
	Reserva Residencial Extra Urbano (RRE)	Ningún tipo de industria.
	Reserva Residencial Extra Urbana 1 (RRE1)	Ningún tipo de industrias.
	Residencial Extra Urbana 2 (RE2)	Ningún tipo de Industrias.
Mixta	Residencial 2 (R2)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Residencial 3 (R3)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Residencial 4 (R4)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Residencial 5 (R5)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Residencial 6 (R6)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Residencial 7 (R7)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Banda Comercial 1 (BC1)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2

(Industrias de 1ra y Segunda

Categoría con restricciones)	Banda Comercial 2 (BC2)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Banda Comercial 3 (BC3)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Equipamiento Urbano (EU)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Banda Vial Parque (BVP)	Lado interno: Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Banda equipamiento Urbano 1 (BEU1)	Lado externo, sin restricciones. Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Banda Vial i (BVi).	Sin restricciones de m2
	Complementaria (C)	Serán sometidas a la CUMA
	Complementaria 1 (C1)	Serán sometidas a la CUMA
	Complementaria 2 (C2)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Reserva Urbana 3 (RU3)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2.
Otras zonas	Reserva Urbana 5 (RU5)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Reserva Urbana 6 (RU6)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Reserva Industrial (RI)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Reserva Banda Equipamiento Urbano 2 (RBEU2)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Reserva Banda Equipamiento Urbano 3 (RBEU3)	Industrias de 1ra categoría hasta 200 m2. Y 2da Categoría cuya área de producción no supere los 50m2
	Complementaria 1a (C1a)	Serán sometidas a la CUMA
Industrial Exclusiva	Industrial (I)	Sin restricciones

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Vivienda y urbanismo de la Municipalidad de Nueve de Julio.

ARTICULO 3º: Comuníquese el presente decreto a las áreas de incumbencia y regístrese.

